

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Febrero 06, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha seis de febrero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 109-2008-R. Callao, Febrero 06, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud recibida en la Facultad de Ciencias Económicas el 06 de noviembre de 2007, mediante la cual el profesor Eco. ALEJANDRO OSCAR OLIVARES RAMÍREZ, solicita Licencia Parcial con Goce de Haber por Capacitación Oficializada, correspondiente a diez (10) horas de su carga no lectiva, para elaborar su Tesis de Maestría en Gerencia Social Titulada "Cuando el Estado gasta mal: De cómo la asistencia alimentaría desplaza a los programas nutricionales; Análisis y propuestas para modificar la estrategia empleada en el Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además, uno de los deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente, así como realizar labor intelectual creativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 250º y 293º inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 43º y 51º inc. c) de la Ley Nº 23733;

Que, así mismo, en concordancia con el Art. 296º inc. k), los docentes ordinarios tienen derecho a recibir licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad;

Que, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, especifica en su Art. 6º inc. a) que, entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada; concordante con el Art. 20º de la misma norma que precisa que se otorga licencia por capacitación oficializada a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao; asimismo, el Art. 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Que, por Oficio Nº 0662-2007-D/FCE recibido el 06 de diciembre de 2007 (Expediente Nº 122244), el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución Nº 338-2007-CF/FCE, proponiendo otorgar la licencia parcial solicitada por el peticionante; contando con la opinión favorable del Jefe del Departamento Académico mediante Oficio Nº 109-2007-DAE/FCE del 19 de noviembre de 2007;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1707-2007-OP de la Oficina de Personal de fecha 28 de diciembre de 2007; al Informe N° 034-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 31 de enero de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, en vía de regularización, **LICENCIA PARCIAL CON GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, correspondiente a su carga no lectiva, al profesor Eco. **ALEJANDRO ÓSCAR OLIVARES RAMÍREZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas; en consecuencia **DESCARGAR** hasta diez (10) horas de sus actividades administrativas; para elaborar su Tesis de Maestría en Gerencia Social Titulado "Cuando el Estado Gasta Mal: De Cómo la Asistencia Alimentaria Desplaza a los Programas Nutricionales: Análisis y Propuestas par modificar la estrategia empleada en el Perú, durante el Semestre Académico 2007-B, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el mencionado profesor presente a la Oficina de Personal, carta de compromiso de estar obligado a laborar por el doble del tiempo de duración de la Licencia concedida, bajo responsabilidad y con la obligación de emitir los informes trimestrales correspondientes al despacho rectoral, al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OAL; OCI;
cc. OAGRA; OPER; UE; UR; ADUNAC; e interesado.